



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

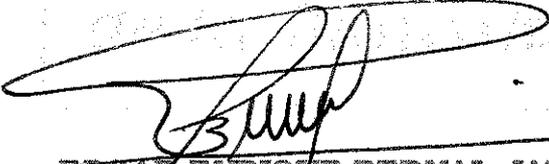
Radicado: **54001-33-33-001-2012-00116-01**
Medio de Control: **Reparación Directa**
Actor: **Wilson Javier Roperó Jaimes y otros**
Demandado: **Nación – Fiscalía General de la Nación**

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

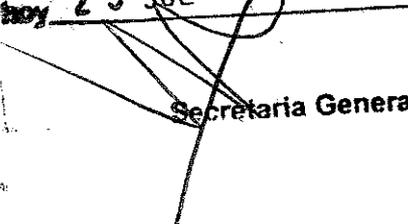
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

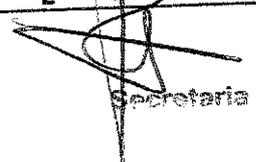
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00387-01
 Demandante: Ana delia Jaimes Flórez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **195** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
 hoy 25 JUL 2016

 Secretaria General



4

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

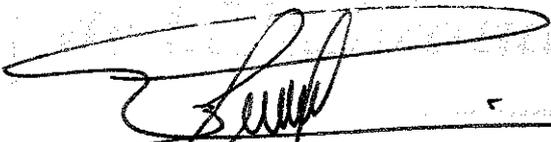
Radicado: **54001-33-33-004-2013-00420-01**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: **Ricardo Arturo López López**
Demandado: **Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander**

*De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.*

Por secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

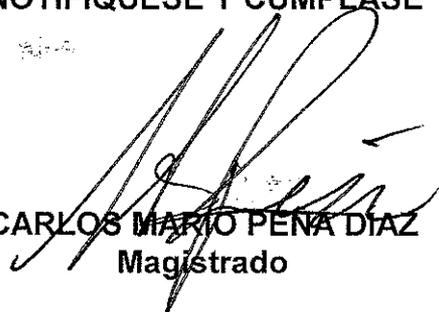
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00425-01
 Demandante: Olga Lucía Jaimes Amaya
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **268** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



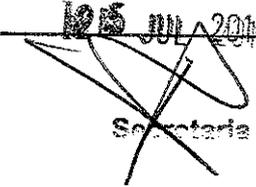
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12^o JUL 2016



Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00444-01
 Demandante: Nancy Stella Contreras Pinzón
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 282 del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

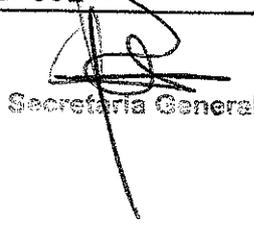

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

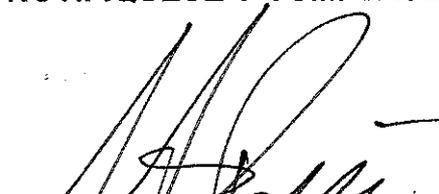
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00450-01
 Demandante: Adriana Soler Villán.
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
 Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **271** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

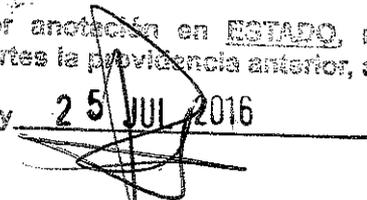

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


 Secretaria General

176
180



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

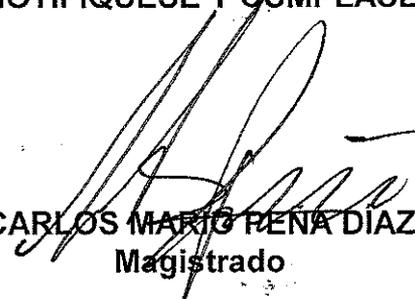
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

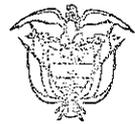
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00475-01
Demandante: Irma Ortega Balaguera
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **178** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

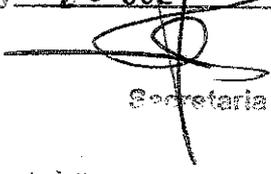

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por arbitación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaria General



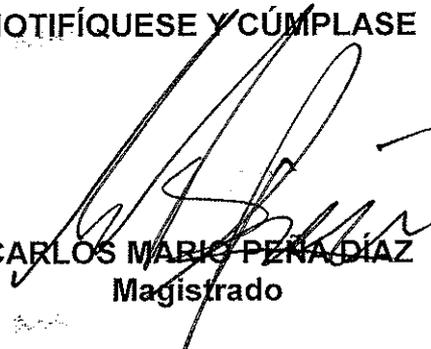
187

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00479-01
Demandante: Ángela Adriana Jaramillo Sanabria
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **185** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 III 2016

Secretaria General

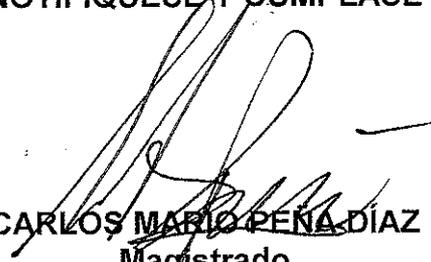


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00485-01
Demandante: Mary Stella Ramírez de Fernández
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **194** del expediente, **CÓRRASE TRÁSLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

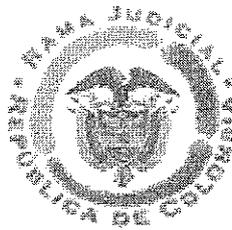


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notífoe a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 126 JUL/2016

Secretaría General

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

Radicado: 54001-33-33-004-2013-00496-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Carmen Adriana Ramírez Venegas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta

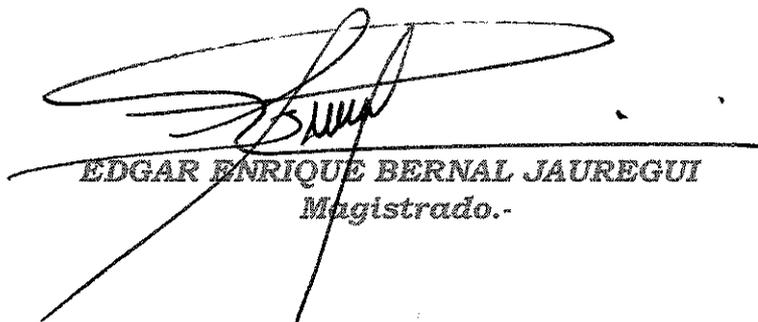
De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, como apoderada del Ministerio de Educación conforme al poder allegado, visto a folio 230 al 233 del cuaderno principal N° 1.

Se reconoce personería al Doctor Héctor José Toloza Fuentes, como apoderado sustituto del Ministerio de Educación, conforme al poder allegado, visto a folio 240 del cuaderno principal N° 1.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

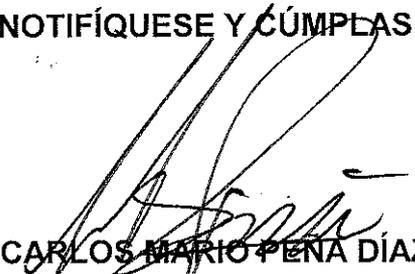
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00496-01
 Demandante: Rosa Esther Bayona Chacón
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **189** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



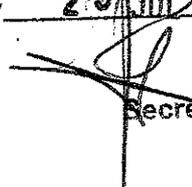
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25/07/2016



Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

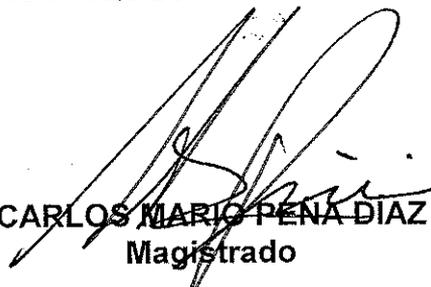
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00524-01
 Demandante: José Ángel Luna Flórez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **215** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

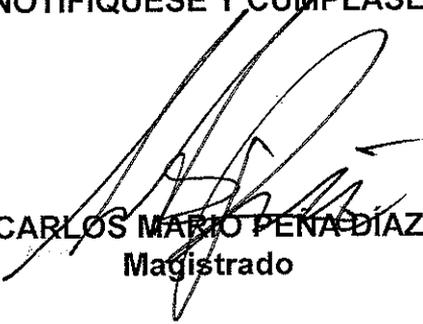
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2013-00532-01
Demandante: Lisandro Alfonso Montes Gelvez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **225** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

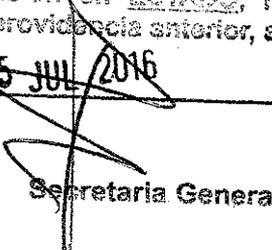


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy

25 JUL 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

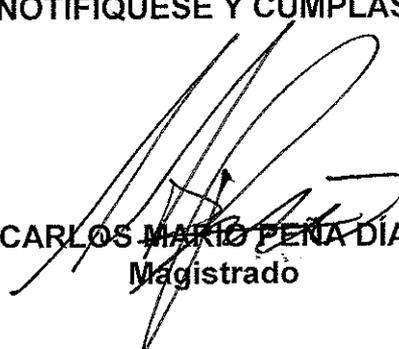
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2013-00533-01
Demandante: Nancy Velásquez García
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **224** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

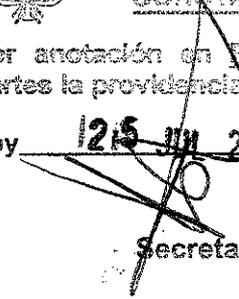

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12/5 JUL 2016


Secretaria General

192



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

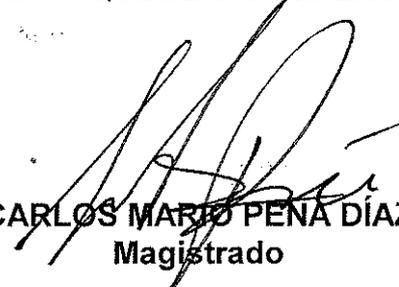
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00539-01
 Demandante: María Amelia Viancha Alvarado
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
 Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **190** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

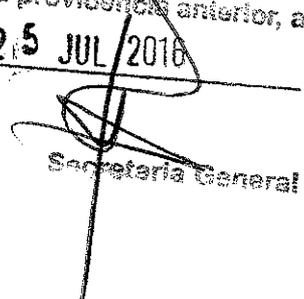

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00560-01
 Demandante: Elsy Stella Sanabria Llanos
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **271** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 21 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

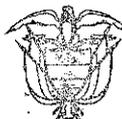
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-005-2013-00599-01
 Demandante: Ana Vicenta Buitrago Bohórquez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **233** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-005-2013-00680-01
 Demandante: Maritza Esperanza Mendoza Parada
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **218** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

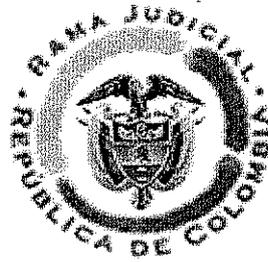


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 21 III 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

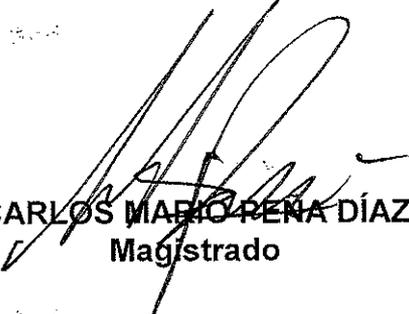
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00713-01
 Demandante: Nubia Yaneth Casadiegos Vega
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **215** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



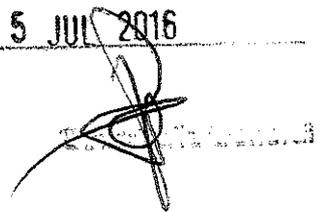
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 3:00 a.m.

El día 25 JUL 2016





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00720-01
 Demandante: Vigelma Solano Guerrero
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **210** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

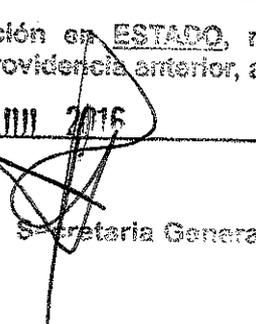

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 III 2016


 Secretaria General

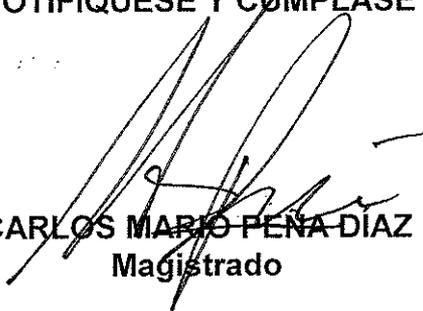


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00721-01
Demandante: Nydia René Gáfaró Rojas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **205** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL / 2016**


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00724-01
Demandante: Jorge Alberto Bautista Gamboa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **202** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

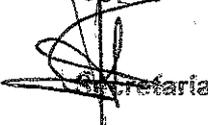

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12 de JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

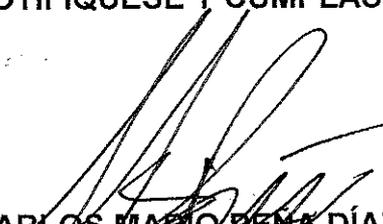
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2013-00851-01
 Demandante: Lady Alexandra Gelvez Ortega
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **244** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

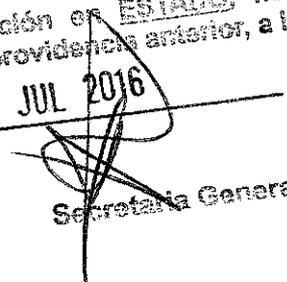
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00015-01
 Demandante: Nury Rocio Gómez Barahona
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **244** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
 hoy **25 JUL 2016**

 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

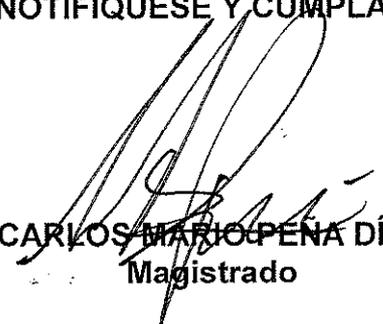
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2014-00052-01
 Demandante: Wilmer José Toro Jaimes
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **205** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016



Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

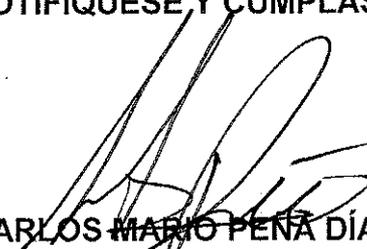
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00064-01
 Demandante: Edit Belén Arias Espinal
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **163** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:06 a.m.

hoy 25 JUL 2016



Secretaria General

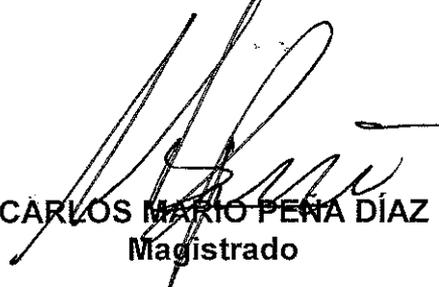


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00067-01
Demandante: Gloria Leonor Cárdenas de Orozco
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **166** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-003-2014-00068-01
 Demandante: Juan Bautista Carrillo González
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **231** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



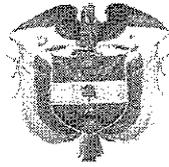
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016



Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

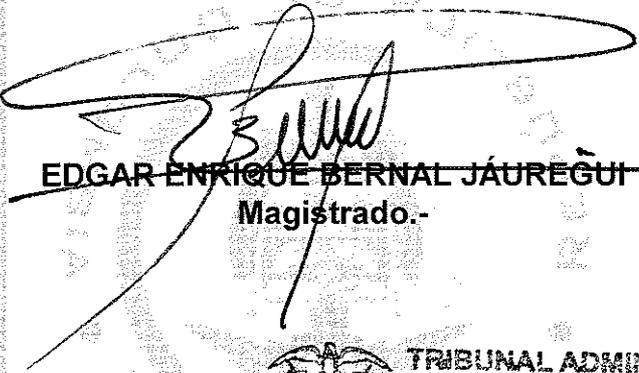
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-33-33-003-2014-00075-01
Demandante:	Omaira María Ortiz Perdomo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación –Municipio San José de Cúcuta.
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 66 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaria General

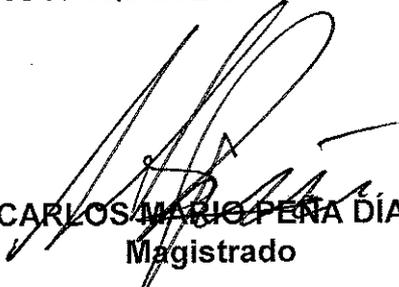


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00080-01
Demandante: Gilbery Ramón Cabanilla Alarcón
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **180** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-003-2014-00133-01
 Demandante: Julia Marina Montañez Lizcano
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **238** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

Radicado: **54001-33-33-004-2014-00187-01**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: **María Teresa Patiño Ramírez**
Demandado: **Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta**

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

El Despacho se abstendrá de reconocer personería como apoderado sustituto al Doctor Héctor José Toloza Fuentes, como apoderado del Ministerio de Educación visto a folio 249 del cuaderno Principal N° 1, por cuanto la que otorga el poder no tiene personería para representar la entidad.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 23 JUL 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

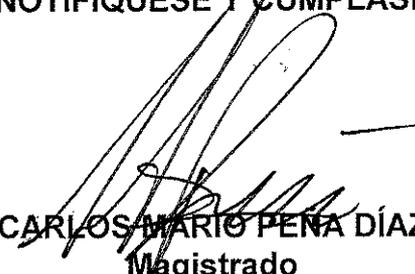
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00187-01
 Demandante: Iván Darío Rojas Montañez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **251** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las **8:00 a.m.**

hoy **25** **III** 2016


Secretaría General



274

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00196-01
Demandante: Julia Rivera Delgado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **269** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

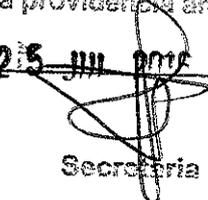

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00205-01
Demandante: Ludy Amalia Mejía Quintero
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **275** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

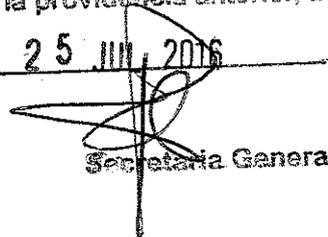

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00231-01
Demandante: Gilma Botello Rangel
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **251** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


Secretaría General

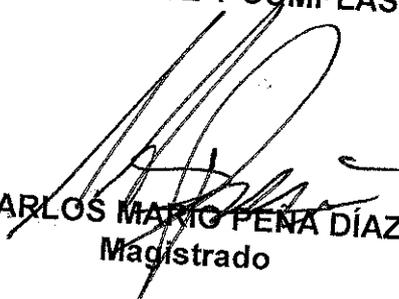


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00265-01
Demandante: Olga Mora
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **288** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

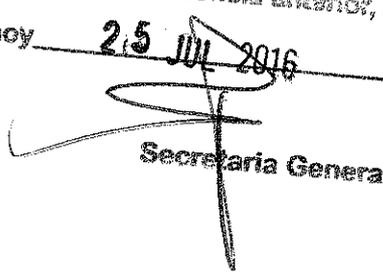

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

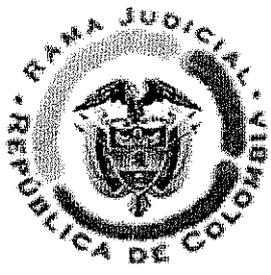


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaria General

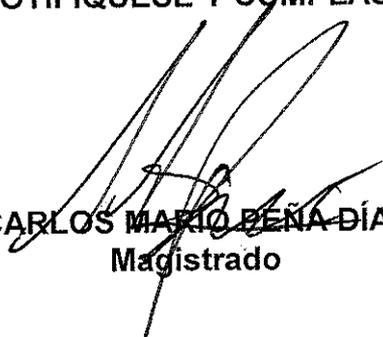


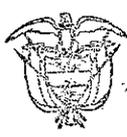
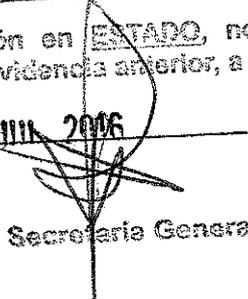
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2014-00270-01
Demandante: Beatriz Cecilia Rincón Osorio
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **247** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

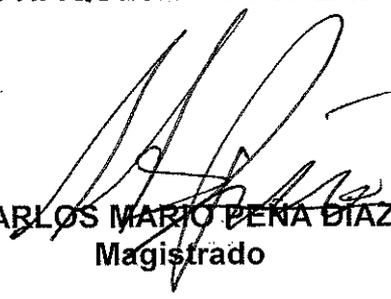
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00270-01
 Demandante: Betty Pinto Cuevas
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **242** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

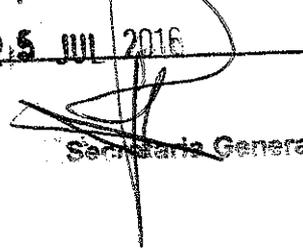


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


 Secretaria General

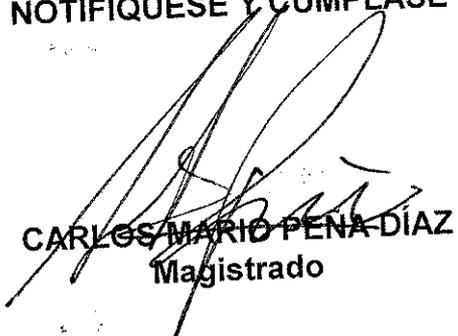


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2014-00299-01
Demandante: Jhon Bayron Higueta Gutiérrez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **233** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

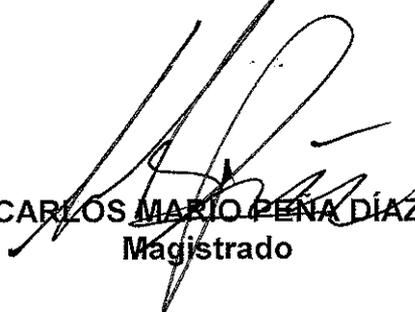
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-001-2014-00367-01
Demandante: Ana Mercedes Mogollón Ferreira
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Departamento Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **215** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

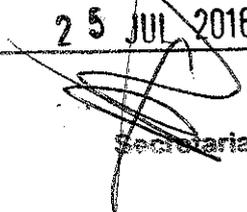

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las **8:00 a.m.**

hoy **25 JUL 2016**


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00389-01
Demandante: María Nelly Rincón Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **218** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

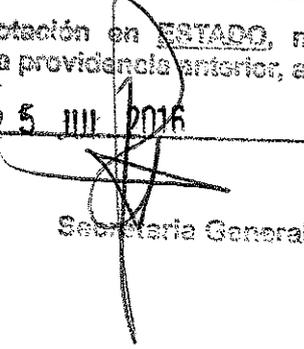


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 IIII 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

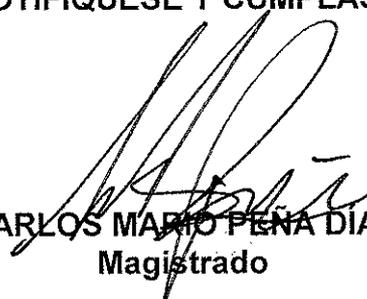
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00392-01
 Demandante: Myriam Villamizar Villamizar
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
 Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **202** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

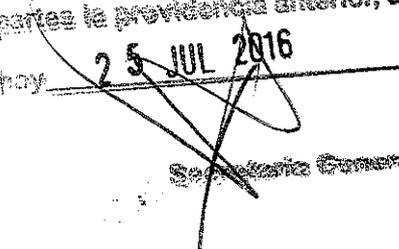

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

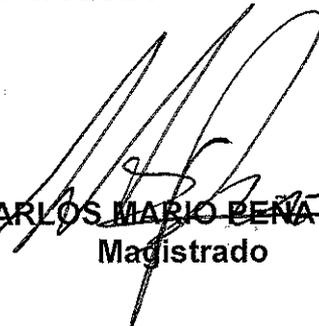
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2014-00432-01
 Demandante: Alba Luz Vargas
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **204** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12^o JUL 2016

Secretaría General





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-001-2014-00452-01
 Demandante: Marco Fidel Rodríguez Rodríguez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **208** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General

237



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00460-01
 Demandante: Asdrual Gutiérrez Farfán
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **235** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

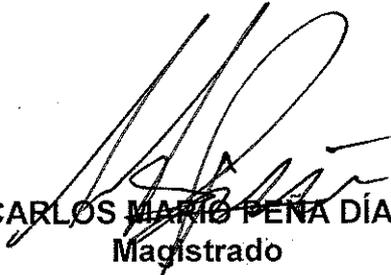
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00477-01
 Demandante: Jesús Antonio Jaimes Solano
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **236** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 21 JUL 2016

Secretaría General

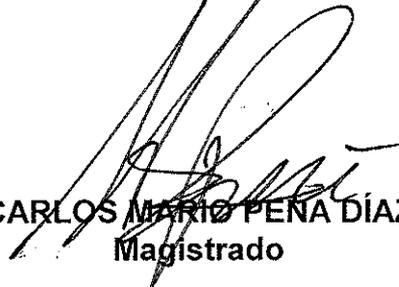


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00478-01
Demandante: Luz Ángela Bernate Flórez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **226** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONFIANZA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-006-2014-00511-01
 Demandante: José Nevardo Rodríguez Contreras
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por los apoderados de la parte actora en escrito visto a folio 224 del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00513-01
Demandante: Genny Esperanza Leal Gauta
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **215** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

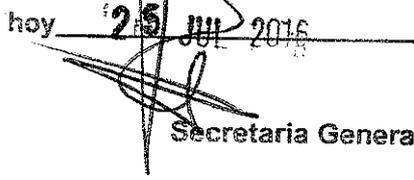

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00516-01
 Demandante: Mariela Lucia Tarazona Llerena
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **218** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016



Secretaria General

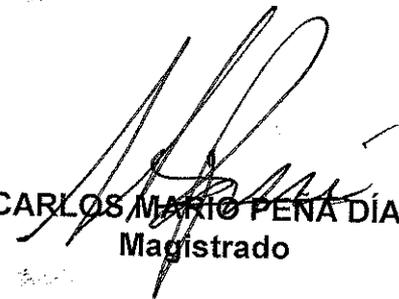


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-004-2014-00559-01
Demandante: Carmen Cecilia Granados Niño
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento
Norte de Santander
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **258** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

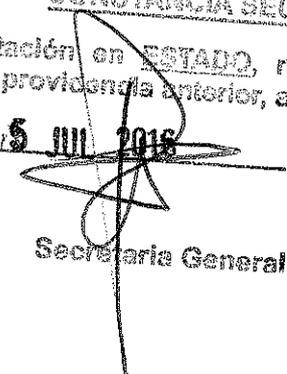

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

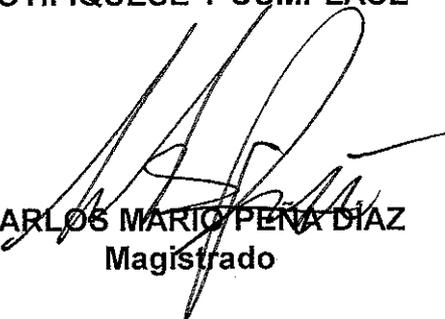
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

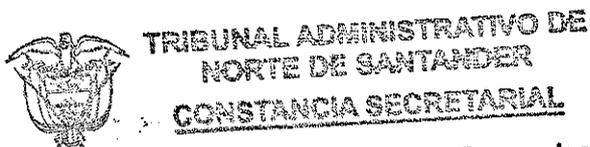
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-002-2014-00591-01
 Demandante: Esther Sofía Pereira López
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **262** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

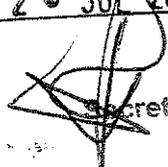
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

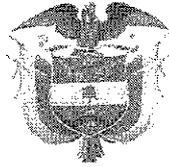

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-33-33-001-2014-00623-01
Demandante:	Ana Cecilia Gil Román
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Municipio San José de Cúcuta
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 3 del expediente, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la entidad demandada por el término común de tres (03) días, para los efectos allí contemplados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

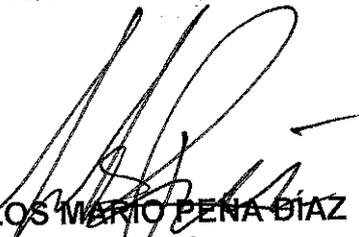
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-004-2014-00690-01
 Demandante: Otardo Rincón Contreras
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **324** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

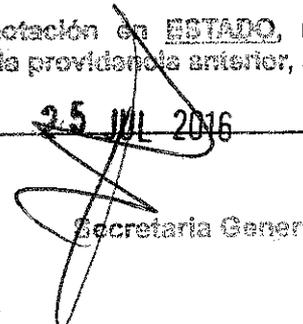

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:01 am.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

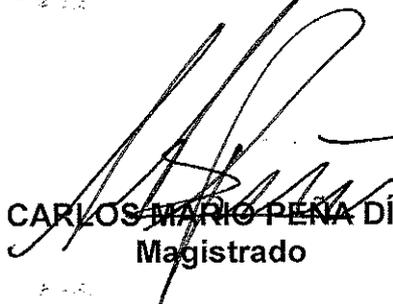
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-004-2014-00768-01
 Demandante: Jesús Alberto Rolón Gelvez
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **245** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **25 JUL 2016**


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

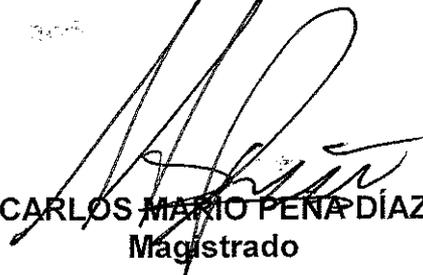
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

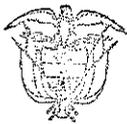
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Radicado: 54-001-33-33-001-2014-00862-01
 Demandante: Luz Belén Laguado
 Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
 Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, formulado **por los apoderados de la parte actora** en escrito visto a folio **215** del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** de dicha solicitud a la parte demandada por el término común de tres (3) días, para los efectos contemplados en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

Radicado: **54001-33-33-005-2014-01276-01**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: **Said Antonio Martínez Cañizares**
Demandado: **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

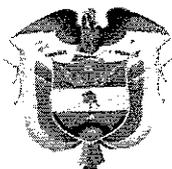


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **21 JUL 2016**

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00261-00
Demandante:	Rocio del Carmen Sanguino González
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Municipio San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 09 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Orfelina Calvo Puerto como apoderada del Municipio San José de Cúcuta dentro de este proceso en los términos del memorial poder visto a folio 94 del expediente. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 82 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 81. Finalmente se **RECONOCERÁ** personería a Liliana Silva Álvarez como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 85.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 21 de Julio 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00265-00
Demandante:	David Álvarez Ovallos
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 96 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 95. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Doris Portilla Sierra como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 120.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
 hoy 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00279-00
Demandante:	Aldemar Rey Portillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

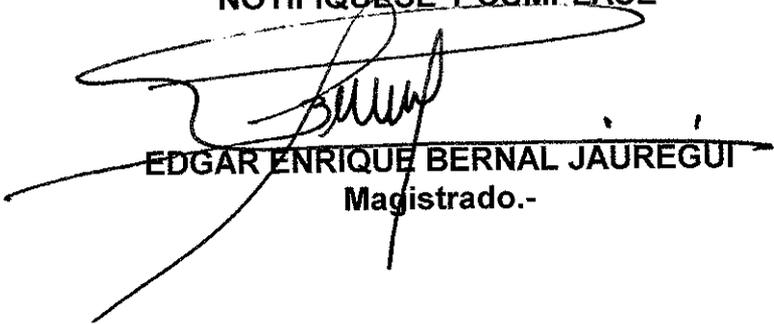
Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

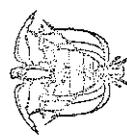
3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 68 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en ESTADO, notó a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General

105



133

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00358-00
Demandante:	Alix Linley Ortiz Carrillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Municipio San José de Cúcuta
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 09 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad como demandado, y son promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a María del Pilar Trujillo Suarez como apoderada del Municipio San José de Cúcuta dentro de este proceso en los términos del memorial poder visto a folio 62 del expediente. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 95 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:30 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00383-00
Demandante:	Luis Alberto Villamil Pacheco
Demandado:	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –en adelante CPACA–, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 23 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.
2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.
3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.
4. **RECONÓZCASE** personería a Mauricio Gómez Monsalve como apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, en los términos del memorial poder visto a folio 63 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

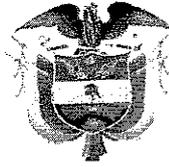


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)
 Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00399-00
Demandante:	Marlene Sepúlveda López
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Municipio San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 09 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a María del Pilar Trujillo Suarez como apoderada del Municipio San José de Cúcuta dentro de este proceso en los términos del memorial poder visto a folio 60 del expediente. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 109 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 108. Finalmente se **RECONOCERÁ** personería a Liliana Silva Álvarez como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 121.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

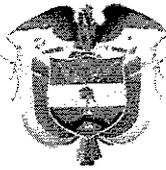
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**



anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

25 JUL 2016

 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00405-00
Demandante:	Edwin Giovani Hernández García
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA–, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 26 de octubre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.
2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.
3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.
4. **RECONÓZCASE** personería a Jesús Andrés Sierra Gamboa como apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, en los términos del memorial poder visto a folio 70 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12.5 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

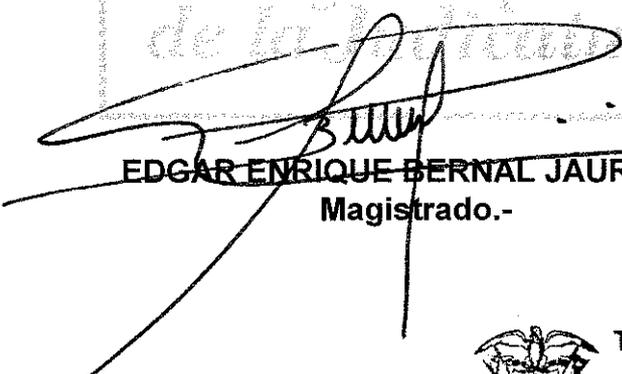
Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00410-00
Demandante:	Pedro Miguel Mendoza Álvarez
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –en adelante CPACA–, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 12 de octubre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.
2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.
3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.
4. **RECONÓZCASE** personería a Fabián Darío Parada Sierra como apoderada de la parte demandada dentro de este proceso, en los términos del memorial poder visto a folio 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00413-00
Demandante:	Leticia Peñaranda Hernández
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Municipio San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 09 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

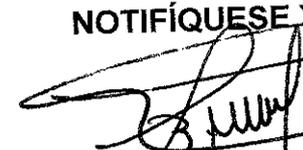
Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Orfelina Calvo Puerto como apoderada del Municipio San José de Cúcuta dentro de este proceso en los términos del memorial poder visto a folio 83 del expediente. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 71 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 70.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

por anotación en ESTADO, notifícase a las
partes la providencia anterior, a las 8:48 a.m.

oy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)
 Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00423-00
Demandante:	Nubia Judith Carrillo Avellaneda
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 67 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 66. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Liliana Silva Álvarez como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 79.

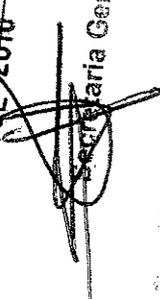
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

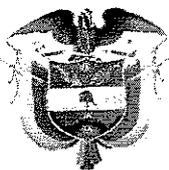

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 SECRETARÍA SECRETARIAL



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
 25 JUL 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00433-00
Demandante:	Ludy Aidee Buitrago Sandoval
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

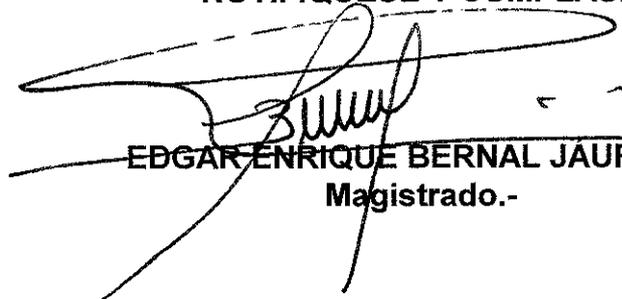
Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazt Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 67 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 66. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Liliana Silva Álvarez como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 79.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

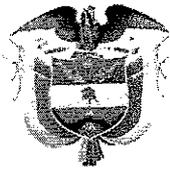

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Notificación en ESTADO, notifico a las
 partes interesadas, a las 8:00 a.m.

21 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00465-00
Demandante:	María Elena Camargo Vargas
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" —en adelante CPACA—, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 02 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.
2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.
3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.
4. **RECONÓZCASE** personería a Oscar Vergel Canal como apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, en los términos del memorial poder visto a folios 149 a 165 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00473-00
Demandante:	Nancy Amanda Espinosa Jurado
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Tercero interesado:	Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.

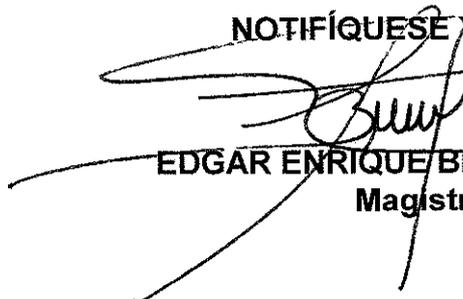
Se debe resaltar, que buscando hacer efectivos los derechos constitucionales de las partes de la Litis a un acceso efectivo y pronto a la administración de justicia, y en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, la referida audiencia inicial se llevará a cabo de forma múltiple con otras audiencias iniciales fijadas en otras causas judiciales tramitadas por este Despacho que versan sobre un objeto análogo al que aquí nos ocupa, están dirigidos en contra de la misma entidad demandada, promovidos a través del mismo profesional del derecho que funge como apoderado de la parte actora en el sub examine.

2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.

3. **CÍTESE** a la presente diligencia a los demás Magistrados de esta Corporación que integran la Sala de Decisión de la cual es ponente el suscrito.

4. **RECONÓZCASE** personería a Sonia Patricia Grazi Pico como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del memorial poder visto a folio 65 del expediente, y a Félix Eduardo Becerra como apoderado sustituto de aquella, según sustitución obrante a folio 64. Así mismo, **RECONÓZCASE** personería a Liliana Silva Álvarez como apoderada del Departamento Norte de Santander, según poder que se obra a folio 93.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

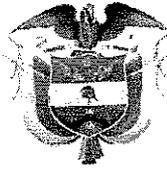
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 COPISTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

Secretaría General



107

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

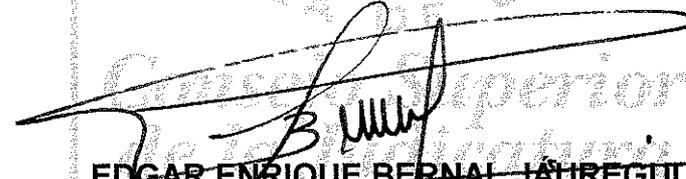
Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00494-00
Demandante:	Sixto Tulio González Rodríguez y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal consagrado en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –en adelante CPACA-, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de dicho cuerpo normativo, razón por la cual se dispone:

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia el día 05 de octubre de 2016, a las 09:30 A.M., siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados que ejercen representación en esta controversia.
2. **LÍBRENSE** los oficios de citación respectivos, en los cuales deberán constar las consecuencias de la inasistencia a la misma.
3. **RECONÓZCASE** personería a Wolfan Omar Sampayo Blanco como apoderado de la entidad demandada, en los términos del memorial poder visto a folio 112 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifiqué a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12.5 JUL 2016


 Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

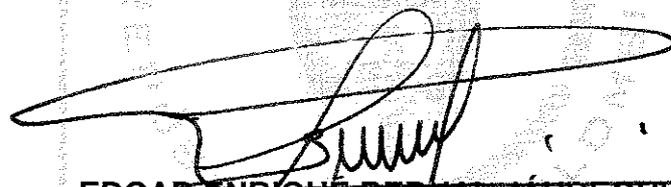
Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2015-00521-00
Demandante:	Guillermo Reyes Villamizar
Demandado:	Colpensiones
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente y haberse presentado dentro del término establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, ADMÍTASE la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en escrito visto a folios 137 a 146 del expediente.

Por tanto, se dispone **NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en Estados, entendiéndose que con esta notificación se corre traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado.-

Consejo Superior de la Judicatura

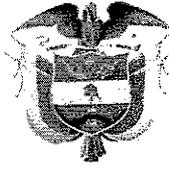
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUDICATURA DE
 NORTE DE SANTANDER

Por anotación en Estados, se notifica a las partes la presente providencia a las 09:00 a.m.

hoy 25 JUL 2016

25 JUL 2016
 Secretaria General

195

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2016-00116-00
Demandante:	Joel Hernando Sepúlveda Estupiñan
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación Directa

Es esta la oportunidad para proveer en relación con la admisión de la demanda, luego de vencido el término concedido en auto inadmisorio de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), lapso durante el cual la parte actora allegó el escrito visto a folios 33 a 38 del expediente.

CONSIDERACIONES

El artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, contempla como causales de rechazo de una demanda contencioso administrativa, las siguientes:

“ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
- 2. **Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.***
- 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.” (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*

Así mismo, el artículo 170 de la referida norma procesal, contempla la figura jurídica de la inadmisión de la demanda así:

*“ARTÍCULO 170. INADMISIÓN DE LA DEMANDA. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciere se rechazará la demanda.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

Acorde con los textos normativos transcritos, se puede concluir que cuando una demanda contencioso administrativa no cumple con los requisitos señalados en la Ley, la misma debe ser inadmitida por el Juez Contencioso Administrativo, quien le otorgará al libelista el término perentorio de 10 días para que corrija los defectos advertidos, y en caso de que no sean atendidas dichas órdenes, la consecuencia legal establecida es el **rechazo de la demanda.**

Sin embargo, en aplicación del principio constitucional de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y del derecho también constitucional de acceso a la administración de justicia, se ha indicado que debe el Juez de conocimiento para cada caso en concreto analizar si el incumplimiento de la orden de corrección, y por tanto el hecho de que la demanda no cumpla con la totalidad de los requisitos formales, impediría a la administración de justicia dar trámite a la misma y llegar a dictar una sentencia de fondo.

Para el caso que nos ocupa, encuentra la Sala que a pesar de que el libelista aportó durante el término otorgado un escrito de corrección, el mismo no satisface el cumplimiento de la totalidad de requisitos formales establecidos por el legislador para dar trámite a una demanda contencioso administrativa, siendo de relevancia para tal conclusión, los siguientes aspectos:

- ✓ No se demuestra haber surtido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, esto es la conciliación extrajudicial.
- ✓ No se atendió la orden de formular las pretensiones de forma precisa y con claridad, puesto que se hace una mera enunciación de los perjuicios que pretenden ser reconocidos, pero no se individualiza el valor pretendido por cada de uno de ellos, aduciendo que será discriminados en oportunidad posterior, lo cual no resulta de recibo.
- ✓ La pretensión tercera del escrito de corrección de la demanda, de forma evidente guarda relación con una pretensión propia del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, puesto que lo allí pretendido sería la consecuencia de nulitar el acto administrativo contenido en el Acta de la Junta Médico Laboral allí censurada, la cual data y fue notificada al interesado en el mes de noviembre de 2014, encontrándose por tanto por fuera de la oportunidad para controvertir judicialmente la misma.

Así las cosas, los yerros anteriormente advertidos, todos ellos puestos de presente a la parte actora en el auto inadmisorio en el cual se dispuso la corrección de la demanda, imposibilitan que se admita de la demanda de la referencia, puesto que ni el libelo inicial, ni su posterior corrección, cumplen con los requisitos consagrados para el efecto en la Ley 1437 de 2011, debiéndose rechazar la misma, acorde lo establecen los artículos 169 y 170 de dicho referente normativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala de decisión oral 001 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE

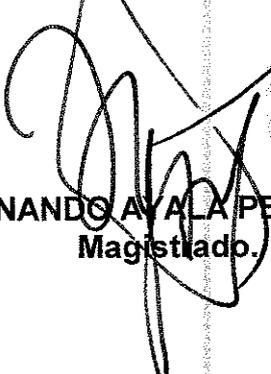
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada a nombre del señor JOEL HERNANDO SEPÚLVEDA VILLAMIZAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

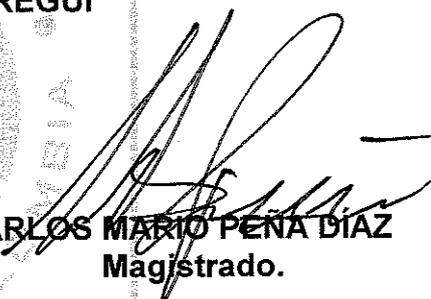
SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala de Decisión Nº 1 del 21 de julio de 2016).

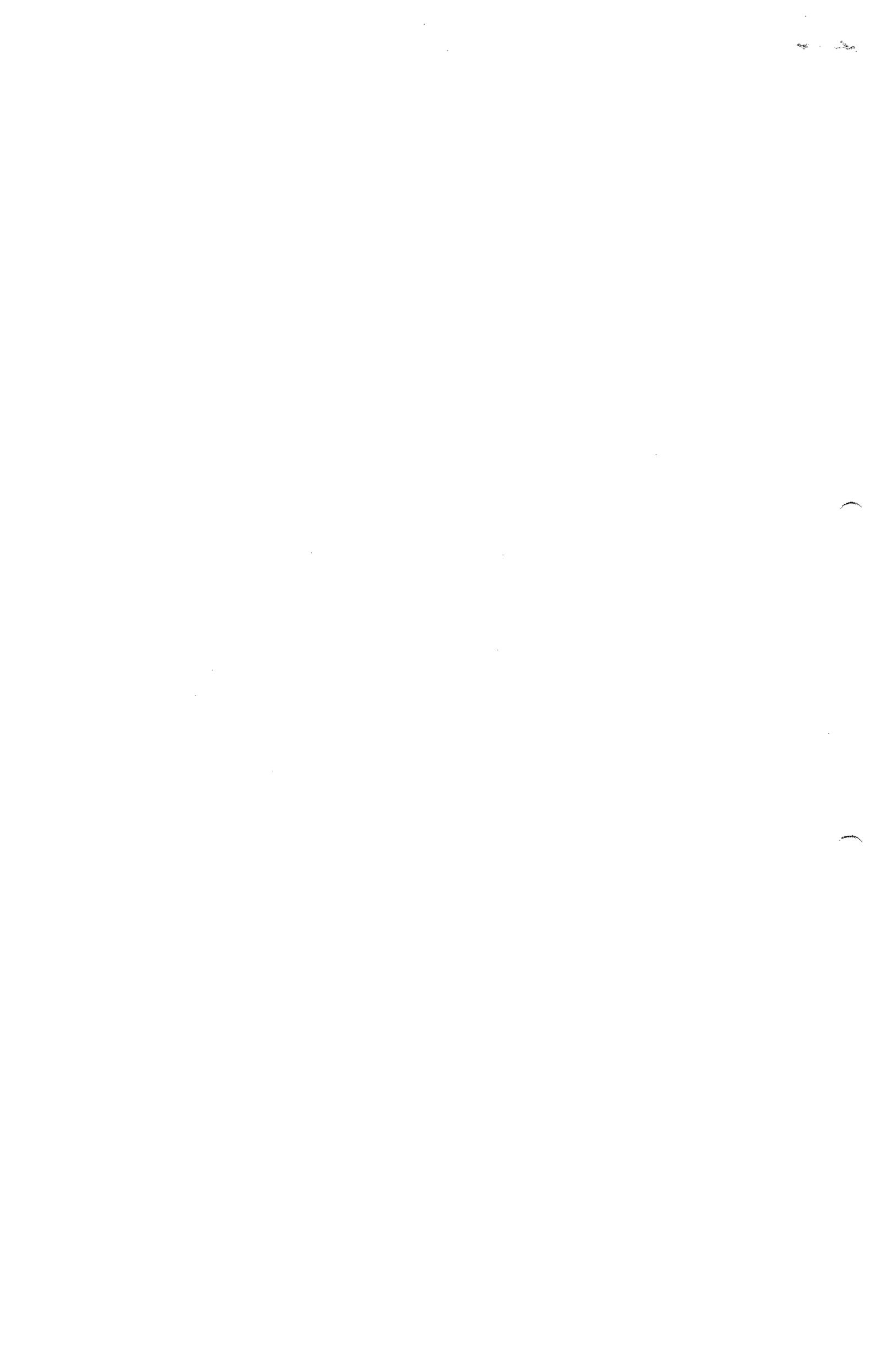

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

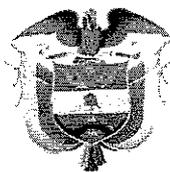

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado.


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.


Consejo Superior de la Judicatura
Por anotación en #107202, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 25 III/2016

Secretaría General





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Expediente:	54-001-23-33-000-2016-00282-00
Demandante:	Jardines San José S.A.S.
Demandado:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, así como en las demás normas concordantes, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en los aspectos que a continuación se enunciarán, según las siguientes,

CONSIDERACIONES

✓ El artículo 162 inciso 2º de la Ley 1437 de 2011, señala que la demanda deberá contener *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones."* En el mismo sentido, el artículo 163 ídem consagra que *"Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión. Si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que los resolvieron"*.

Revisado el plenario, observa el Despacho que en el mismo no se eleva la pretensión propia del medio de control ejercido, cual es la pretensión de nulidad de los actos acusados, apareciendo simplemente un acápite denominado *"Diferencias que se pretenden conciliar"*¹ en el cual se hace referencia a una solicitud de revocatoria dentro de un trámite de conciliación.

Así mismo, al individualizar los actos administrativos objeto de reproche, se indica que las Resoluciones No. 54-405-0633-2015 y 54-405-0632-2015 datan del 20 de diciembre de 2015, cuando en los copias de estos que se anexan en la demanda, se observa que fueron proferidos el 29 de diciembre de 2015.

En el mismo sentido, se debe advertir que se indica en la demanda que las dos resoluciones anteriormente citadas, junto con la No. 54-405-0631-2015, resuelven recursos de apelación en contra de las Resoluciones No. 54-405-1574-2014, 54-405-1554-2014, y 54-405-1552-2014 (respectivamente), cuando en realidad en las mismas se resuelve es la apelación presentada contra los actos iniciales que serían objeto de demanda, es decir, en contra de las resoluciones No. 54-405-0050-2013 del 12 de abril de 2013, 54-405-0047-2013 y 54-405-0048-2013 del 15 de abril de 2015.

Por tanto, atendiendo los preceptos normativos enunciados, deberá la parte actora corregir los errores advertidos, expresando con precisión y claridad que es

¹ Ver folio 27 del expediente.

lo que se pretende en esta demanda, lo cual obviamente debe coincidir con el medio de control a través del cual se acude a la jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada a través de apoderado por la persona jurídica JARDINES DE SAN JOSÉ S.A.S., en contra del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a MARÍA FERNANDA CUESTAS HERNÁNDEZ, como apoderada de la parte accionante en los términos del poder conferido obrante a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12 5 JUL 2018

Secretaría General